

EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA INCUMPLE CONCILIACIÓN CON LA CEDHJ

A pesar de haber aceptado conciliar la queja 2799/00, presentada por un vecino del mercado Mezquitán en contra del Ayuntamiento de Guadalajara por prestación indebida del servicio público y violación del derecho a la protección del ambiente, al no recoger la basura que se acumula fuera de dicho mercado y provocar con ello un foco de contaminación, la autoridad ha incumplido los compromisos asumidos con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ).

La Comisión ha dado seguimiento permanente a este asunto y ha insistido en diversas ocasiones ante la Dirección General del Medio Ambiente y Ecología, Salvador Cornejo Reynoso, que cumpla con las obligaciones y atribuciones que le confiere el artículo 72 del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. El ahora ex director jurídico, Daniel Peralta Cabrera, mediante oficio 418/02, le solicitó que cumpliera con la petición de la Comisión; sin embargo, lejos de resolver el problema, su respuesta es que la autoridad a quien le corresponde solucionarlo es a la Dirección de Mercados Municipales, o que el quejoso cambie de domicilio.

El argumento de la CEDHJ ante la Dirección General del Medio Ambiente y Ecología es que el artículo 72 del reglamento mencionado establece que a ésta le corresponde la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental en el municipio, y que para el ejercicio de sus atribuciones tiene a su cargo los siguientes asuntos:

- I. Supervisar y evaluar en su caso los diversos programas municipales para atender la prestación del servicio de aseo público.
- II. Disponer lo necesario para que los espacios públicos se conserven en estado de limpieza y saneamiento.
- IV. Ordenar que los desechos y desperdicios que se generen en los tianguis y mercados que existen en la ciudad, sean recolectados oportunamente.
- VIII. Atender y dar seguimiento a los reportes que en materia de aseo público sean recibidos por el ayuntamiento.
- XII. Supervisar que las vías municipales se encuentren libres de obstáculos.

La CEDHJ pidió es que se intensificara el programa diario de recolección de basura que se deposita en el cuarto destinado para tal fin, en especial los días de instalación del tianguis de mayoristas de flores y ropa usada; que instruya al administrador de ese mercado para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias para mantener los contenedores de basura en el interior del inmueble que existe para tal fin, en tanto llega el camión recolector; y que se lleve a cabo un operativo de concientización con los vecinos del lugar para evitar que éstos depositen la basura en la vía pública.

De no solucionarse este problema, la CEDHJ reabrirá la queja y, previa investigación, se emitirá la resolución correspondiente para solicitar al presidente municipal la sanción administrativa al servidor público que haya incumplido con sus obligaciones.